

República de Panamá

Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-PSO-R-2025-00096

19 de febrero de 2025

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINA

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley No. 23 de 27 de abril de 2015, se adoptan medidas para la Prevención del Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva;

Que el Artículo 22, numeral 1, literal “g” de la Ley No. 23 de 27 de abril de 2015, establece que las entidades emisoras de medios de pago y dinero electrónico serán supervisadas y reguladas por la Superintendencia de Bancos exclusivamente en materia de prevención de Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, como sujetos obligados financieros;

Que a través del Acuerdo Bancario No. 5-2015 de 26 de mayo de 2015, sobre prevención del uso indebido de los servicios brindados por otros Sujetos Obligados bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos, se establecen los lineamientos que dichos sujetos obligados deben seguir en materia de Prevención de Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva;

Que el Artículo 2 del Acuerdo Bancario No. 5-2015 indica que los sujetos obligados deben tomar las medidas necesarias para prevenir que sus operaciones y/o transacciones se lleven a cabo con fondos o sobre fondos provenientes de actividades relacionadas con los delitos de Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de armas de destrucción masiva, para lo cual están obligados a cumplir con los términos establecidos en las disposiciones legales y los Acuerdos relacionados con dicha materia;

Que para esta Superintendencia de Bancos el dinero electrónico constituye el valor monetario prepagado representado por un crédito sobre su emisor, almacenado electrónicamente en un instrumento o dispositivo, emitido contra la recepción de fondos de un monto no menor al valor monetario emitido, aceptado como un medio de pago por personas distintas al emisor, que podrá ser transformado en efectivo o cualquier equivalente de efectivo;

Que los registros de los sujetos obligados financieros ante esta Superintendencia son aplicables a empresas que brindan servicios con un valor monetario en moneda de curso legal;

Que **“PAGUELO FACIL, S.A.”**, es una sociedad anónima constituida y organizada conforme a las leyes de la República de Panamá, inscrita al Folio No.710929 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, con Aviso de Operación No. 1834648-1-710929-2010-242071, a favor de PAGUELO FACIL, S.A., nombre comercial;

Que **“PAGUELO FACIL, S.A.”**, por intermedio de sus apoderados legales, presentó ante esta Superintendencia de Bancos formal solicitud de autorización para su registro como Sujeto Obligado Financiero en calidad de Emisor de Medio de Pago y Emisor de Dinero Electrónico; por lo que esta Superintendencia de Bancos remitió los requisitos de registro mediante las Notas No. SBP-2023-07004 y SBP-2024-04872 suscritas el 18 de octubre de 2023 y el 24 de julio de 2024 respectivamente;

Que **“PAGUELO FACIL, S.A.”**, en calidad de Emisor de Medio de Pago, es una empresa de tecnología y pasarela de pago que facilita los pagos de los productos y servicios a través de Internet. Dentro del panel de administración pueden enviar los cobros a sus clientes por botones de pago, aplicaciones móviles, VPOs, Email pago, link de pago y



pagos recurrentes y suscripciones.

Que “**PAGUELO FACIL, S.A.**”, en calidad de Emisor de Dinero Electrónico, es una empresa que permite transferir dinero a otros usuarios, así como agregar fondos a su cuenta en la aplicación (APP) utilizando dinero en efectivo, a través de un proveedor tercero. Los fondos recargados pueden ser utilizados por el usuario para realizar compras online con su tarjeta Mastercard emitida por la plataforma, sin ser dinero producto de la adquirencia;

Que “**PAGUELO FACIL, S.A.**”, presentó la documentación requerida por esta Superintendencia de Bancos el 19 de junio y el 03 de octubre de 2024 para su registro como Sujeto Obligado Financiero en calidad de Emisor de Medio de Pago y Emisor de Dinero Electrónico, por conducto de sus apoderados legales;

Que una vez analizada y evaluada la documentación presentada por “**PAGUELO FACIL, S.A.**”, se ha determinado que la misma no merece objeciones;

Que de conformidad con el Artículo 20 de la Ley No. 23 de 27 de abril de 2015 corresponde al Superintendente de Bancos resolver sobre solicitudes como la presente.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Emitir la presente Resolución que formaliza el registro de la empresa “**PAGUELO FACIL, S.A.**”, como Emisor de Medio de Pago y Emisor de Dinero Electrónico, en consecuencia sujeto obligado financiero regulado por la Superintendencia de Bancos en materia de prevención de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Para efectos de identificación y reporte se le asigna el código **MP-018**

ARTÍCULO 2: Advertir que la Resolución de Registro de Emisor de Medio de Pago y Emisor de Dinero Electrónico se expide en función de la documentación presentada a esta Superintendencia de Bancos. En caso de producirse algún cambio en el Modelo de Negocio expuesto a esta Superintendencia de Bancos, que incluya otras actividades reguladas por esta Superintendencia de Bancos en materia de prevención de blanqueo de capitales, “**PAGUELO FACIL, S.A.**”, deberá comunicarlo con la finalidad de obtener el código de registro que corresponda según la actividad que se realizará.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 23 de 27 de abril de 2015 y sus modificaciones; Acuerdo No. 5-2015 del 26 de mayo de 2015.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINA,

Ana R. Velasco

